



256370

PATENTE DE INVENCION
----- -- -----

por V E I N T E años

a favor de Hijos de José Reinoso S.R.C.

entidad española

domiciliada en TORO (ZAMORA)

por:

"NUEVO SISTEMA ECONOMICO COMERCIAL DE INCREMENTO DE VENTAS CON
SORTEO DE REGALOS".

M e m o r i a d e s c r i p t i v a

5.-

La presente invención, se refiere a un sistema económico-comercial de incremento de ventas con sorteo de regalos, que al constituir una verdadera novedad sobre los conocidos hasta el presente, los recurrentes pasan a ponerlo al amparo de las Leyes que en materia de Propiedad Industrial rigen en nuestro país.

10.-

El desarrollo del sistema cuyo registro se preconiza, es sencillo por demás y determina un estímulo, tanto entre el vendedor como en el consumidor, por la eficacia y legalidad de los premios así como las condiciones del mismo.



Esencialmente el desarrollo de este procedimiento, se basa en los siguientes conceptos:

5.- El fabricante o elaborador de vinos y licores, representado en este caso por la empresa explotadora del sistema, parte de la base de la venta de vinos o licores a granel, la que expide tantas tarjetas, dotadas de las correspondientes subdivisiones, representadas por cupones y que corresponden, las tarjetas a las garrafas enteras de vino o licor y los cupones a los litros de granel del producto vendido.

10.- Estas tarjetas son repartidas entre los consumidores, ya sean almacenistas o detallistas y de estos al público en general, a cuyo objeto, la empresa explotadora, compara las correspondientes anotaciones de control.

15.- En una fecha determinada, mensual o periódicamente y siempre en combinación con un sorteo Nacional, por ejemplo, la Lotería se efectuara un reparto de premios, mediante cuyo sorteo al coincidir las dos últimas cifras del premio mayor, con las igualmente dos últimas cifras del tarjetón, se le entregara como premio al almacenista, detallista o cliente, poseedor, por

20.- parte de la entidad emisora, una determinada cantidad en metálico previamente estipulada por cada garrafa, que siempre será cuando menos aproximadamente el valor en más de veinte veces de un litro de vino o licor que contenía la garrafa premiada y en escala menor y aproximadamente en la proporción de un

25.- 60% respecto al entregado al cliente, al conjunto del público consumidor de esa garrafa y al detallista de los litros de ella existiendo diferencia de premio entre ambos siempre, aproximadamente la cantidad de un 50 %, en menos para el detallista respecto a la totalidad de premios para los consumidores por litros de esa garrafa.

30.-



- 5.- Como complemento del sistema y para mayor estímulo, esta determinado que al coincidir las tres últimas cifras del número mayor del sorteo, con las tres últimas cifras de dichas tarjetones, el premio será siempre de doble o cuádruple valor que lo previsto en el premio de dos cifras, mientras que en aquellos tarjetones y consiguientemente en los vales de subdivisión de los mismos, en que figure el último número coincidente con el premio mayor del sorteo, se les entregará una papeleta con un número, a cada poseedor del vale entre el público, todos ellos distintos para cada tarjetón e iguales dentro del mismo, adquiriendo con ello el derecho a entrar el público en un nuevo sorteo para un objeto en especie o un importante premio en metálico y para lo cual se dictaran las correspondientes normas tales como fecha de sorteo e identidad del objeto o cuantía del premio siendo dicho sorteo asimismo periódico.
- 10.-
- 15.-

- 20.- Descrita suficientemente la naturaleza de la invención, se hace constar expresamente que cualquier modificación de detalle que se introduzca en la misma, se considerara incluida dentro de esta protección, en tanto que no altere o modifique esencialmente su finalidad característica.

NOTA

Por último, se declaran de novedad y propia invención, las siguientes:

REIVINDICACIONES

- 25.- 1ª.- Nuevo sistema económico comercial de incremento de ventas con sorteo de regalos, caracterizado porque tomando como base la venta de vinos o licores a granel, por parte del fabricante, se procede a la expedición de tantas tarjetas con sus correspondientes subdivisiones o cupones como garrafas de vino o licores expida y correspondiendo las subdivisiones a la tota-
- 30.-



5.- lidad de litros que cada una de las garrafas contenga, repartiéndose dichos tarjetones al almacenista o cliente, para que siguiendo los pasos que la mercancía siga en su curso, lleguen al detallista por litros y por fin al público (un vale por litro comprado) y para lo cual la entidad emisora del sistema tomará las correspondientes anotaciones de control.

10.- 2ª.- Nuevo sistema económico comercial de incremento de ventas con sorteo de regalos, según la anterior reivindicación caracterizado porque en una fecha determinada y mensual o periódicamente, siempre en combinación con un sorteo nacional por ejemplo la lotería, se celebrará un reparto de premios, mediante el cual, caso de coincidir las dos últimas cifras del premio mayor con las del número del tarjetón, se le entregara como premio al almacenista o cliente poseedor, por parte de la entidad emisora, una determinada y fija cantidad en metálico, previamente estipulada por garrafa, que siempre será cuando menos aproximadamente el valor en más de veinte veces el importe de un litro de vino o licor que contenía la garrafa premiada y en escala menor y aproximadamente en la proporción de un 60 % respecto al entregado al cliente, al conjunto del público consumidor de esa garrafa y al detallista de los litros de ella, existiendo diferencia de premio entre ambos siempre, aproximadamente la cantidad de un 50 % en menos para el detallista respecto a la totalidad de premios para los consumidores por litros de esa garrafa.

15.-

20.-

25.-

30.- 3ª.- Nuevo sistema económico comercial de incremento de ventas con sorteo de regalos, según las anteriores reivindicaciones, caracterizado porque al coincidir las tres últimas cifras del número mayor del sorteo con las tres últimas cifras de dichos tarjetones, el premio será siempre de doble o cuadru-

256370



- ple valor que lo enunciado en el premio de dos cifras, mientras que en aquellos tarjetones y consiguientemente en los vales de subdivision de los mismos, en que figure el último número coincidente con el premio mayor del sorteo, se les entregará una
- 5.- papeleta con un número a cada poseedor del vale entre el público, todos ellos distintos para cada tarjetón e iguales dentro del mismo, adquiriendo con ello el derecho de entrar el público en un nuevo sorteo en especie o un importante premio en metálico y para lo cual se dictaran las correspondientes normas,
- 10.- tales como fecha de sorteo e identidad del objeto o cuantía del premio siendo dicho sorteo periódico.

4^a.- NUEVO SISTEMA ECONOMICO COMERCIAL DE INCREMENTO DE VENTAS CON SORTEO DE REGALOS.

- 15.- Todo ello tal y como se describe y reivindica en la presente memoria descriptiva que consta de CINCO hojas escritas por una sola de sus caras y a dos espacios.

Madrid, 9 de Marzo de 1.960